INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9758-a7a9-020d-5abc-91be-a092-1061-a7c8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACION ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, F.S.P. (FECYT) PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2026

Al amparo de la ORDEN CIN/1286/2022, de fecha 17 de diciembre de 2022 (BOE n.º 309 de 26 de diciembre), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

En aplicación de dichas bases reguladoras, el Patronato de FECYT en su reunión del 22 de junio de 2026 aprobó la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2026, y autorizó a la directora general para su publicación y tramitación, con una dotación de 5 300 000 euros. Conforme a dicha autorización se publicó el 25 de junio de 2026 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (Identif. n.º 915515) la convocatoria del citado procedimiento y en el BOE n.º 156, de 27 de junio de 2026, el extracto de la Resolución de 24 de junio de 2026, de la Dirección General de la FECYT, por la que se publicó la mencionada convocatoria.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 16.2 de la Convocatoria, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación, de la FECYT.

En el artículo 17.12 de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, cuya comprobación no requiera de ninguna valoración técnica. Si como resultado de esta revisión se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud, así como en la información y documentación presentada, errores o defectos subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se tendrá por excluida del procedimiento o desistida de la solicitud

En el artículo 16.4.a) de la citada Convocatoria se establece que el órgano instructor procederá a realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

En el artículo 17.13 de la citada Convocatoria se establece que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento dando lugar a la desestimación de la ayuda o en su caso su revocación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y conforme a lo previsto en el artículo 17.12 de la Convocatoria, con fecha 2 de octubre de 2026 se publicó en la página web

CSV : GEN-9758-a7a9-020d-5abc-91be-a092-1061-a7c8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROSA MARIA CAPEANS GARRIDO | FECHA : 30/10/2026 11:28 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9758-a7a9-020d-5abc-91be-a092-1061-a7c8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

www.convocatoria.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el requerimiento de subsanación y trámite de audiencia emitido por el órgano instructor.

Transcurrido el plazo de subsanación y presentación de alegaciones, y efectuada la revisión de la documentación recibida para la subsanación de las deficiencias y faltas, y de las alegaciones presentadas, como órgano instructor de la convocatoria,

RESUELVO:

1º. Dictar resolución definitiva de las solicitudes excluidas en la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica y de la innovación 2026, según se detalla en el Anexo: Relación de solicitudes excluidas.

2º. Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en la página web www.convocatoria.fecyt.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Complementariamente a esta publicación, se realizará la correspondiente notificación electrónica.

El Órgano Instructor

Rosa Capeáns Garrido

Directora del Departamento de Cultura Científica y de la Innovación

CSV : GEN-9758-a7a9-020d-5abc-91be-a092-1061-a7c8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROSA MARIA CAPEANS GARRIDO | FECHA : 30/10/2026 11:28 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9758-a7a9-020d-5abc-91be-a092-1061-a7c8 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

ANEXO. RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Referencia	Título	Entidad	Código
FCT-26-26458	Escuela de Territorio de Santo Adriano del Monte (Grau): validación de un modelo de ciencia ciudadana para la identificación, documentación y activación de patrimonios rurales en riesgo de olvido.	XUNTA CULTURAL LLABORES	2
FCT-26-26616	II Jornadas "Torresuso en ciencia"	ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE TORRESUSO	1

LEYENDA:

Código	**Descripción de la causa de exclusión**	**Referencia articulado Convocatoria**
1	Incumplimiento en la condición de beneficiario al no pertenecer la entidad solicitante o coordinadora a ninguna de las modalidades indicadas en el artículo 4.1.	Art.4.1
2	Incumplimiento en la condición de beneficiario al no pertenecer la entidad coordinada a ninguna de las modalidades indicadas en el artículo 4.1.	Art.4.1

CSV : GEN-9758-a7a9-020d-5abc-91be-a092-1061-a7c8
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ROSA MARIA CAPEANS GARRIDO | FECHA : 30/10/2026 11:28 | Sin acción específica